

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 40

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-11-1938

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (PARA LEGACION Y CONSULADO).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 07919

Publicada el: 06-12-1938

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Acuerdos multilaterales, Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 1.231

Rollo: 83

Posición: 1268

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV Panamá, República de Panamá, Martes 6 de Diciembre de 1938 NUMERO 7919

CONTENIDO

<p>PODER LEGISLATIVO NACIONAL ASAMBLEA NACIONAL</p> <p>— Ley No. 10 de 25 de Noviembre de 1938 por la cual se aprueba el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.</p> <p>PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA</p> <p><i>Sección Segunda</i></p> <p>Resolución 219, de 22 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Manuel Sánchez.</p> <p>Resolución 220, de 22 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Pablo Antonio Ruiz.</p> <p>Resolución 221, de 22 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Ramón Prescott.</p> <p>Resolución 222, de 22 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Juan Ciriano Cedeño, Juan Espino y Pablo Cedeño.</p> <p>Resolución 223, de 23 de noviembre de 1938, concediendo libertad condicional a Mario Moreno.</p>	<p>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES</p> <p><i>Departamento Diplomático</i></p> <p>Resolución 24, de 21 de noviembre de 1938, aceptando renuncia al señor Isaacson Galindo V. del cargo de Secretario de la Legación de Panamá en Italia.</p> <p><i>Departamento Consular</i></p> <p>Resolución 25, de 22 de noviembre de 1938, recomiendo al señor Armando Fallas como Consul General de Nicaragua en Panamá.</p> <p>SECRETARIA DE HACIENDA Y TERRENO</p> <p><i>Sección Segunda</i></p> <p>Resolución 157, de 25 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Juan Maestre.</p> <p>Resolución 158, de 25 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Carlos M. Vallarino.</p> <p>Resolución 159, de 25 de noviembre de 1938, concediendo vacaciones al señor Juan F. Aroz.</p> <p>Vida Oficial en Provincias</p> <p>Avisos y Edictos</p> <p>Servicio de Correos — Cierre de Correos para el Exterior</p>
---	---

PODER LEGISLATIVO NACIONAL

PODER EJECUTIVO NACIONAL

LABOR EN LA ASAMBLEA NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

LEY 40 DE 1938 (DE 25 DE NOVIEMBRE)

Conceden libertad condicional a unos reos

por la cual se aprueba el Contrato de Arrendamiento celebrado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América.

RESOLUCION NUMERO 219

La Asamblea Nacional de Panamá,

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda—Resolución No. 219— Panamá, 22 de noviembre de 1938.

DECRETA:

El Defensor de Oficio del Circuito de Veraguas, cumpliendo atribuciones que le señala la ley, solicita al Poder Ejecutivo que conceda la libertad condicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, a Manuel Sánchez, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Veraguas sufriendo su pena de diez y seis meses de reclusión, que le impuso el Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 11 de julio último, que reformó la dictada en esa causa por el Juez 2º del Circuito.

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato de arrendamiento suscrito en la ciudad de Panamá, el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, por el Secretario de Relaciones Exteriores, en representación del Gobierno de la República de Panamá, y el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario, señor Frank P. Corrigan, en representación del Gobierno de los Estados Unidos de América, que a la letra dice:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Con documentos auténticos ha comprobado que el reo ha observado buena conducta durante su permanencia en el establecimiento indicado; que no

Los suscritos, a saber: Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones de la República de Panamá, y Frank P. Corrigan, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, actuando en nombre y representación de nuestros respectivos Gobiernos, para lo cual estamos legal y suficientemente autorizados, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno de la República de Panamá da en arrendamiento al Gobierno de los Estados Unidos de América una manzana de terreno situado en el predio "Vista del Mar", para

que sobre dicha manzana se erija de manera permanente uno o más edificios para las oficinas de la Legación Americana y del Consulado General y para las residencias de los funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos en dichos servicios.

Segundo. El terreno que se da en arrendamiento lo constituye la finca número 10,847, inscrita en el Registro Público Registro de la Propiedad, sección de Panamá, Tomo 329, folio 98, que es la manzana entera lindada, por Calle 37, Avenida Balboa, Calle 38, y Calle Chile, con un área total de cuatro mil ochocientos cincuenta y un metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados (4851-14 metros cuadrados) que queda descrito en el Registro de la Propiedad como sigue:

"Partiendo del monumento número uno en la intersección de la calle Chile y la calle treinta y siete, se miden ochenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros (83m64) hacia el Este en dirección al malecón, hasta el monumento número dos,—de este monumento con un ángulo interno de ochenta y cinco grados cuarenta y un minutos se miden cincuenta y nueve metros setenta y siete centímetros (59m77) hacia el Norte limitando con el malecón, hasta llegar al monumento número tres,— de este monumento con un ángulo interno de noventa y cuatro grados y diez y nueve minutos se miden setenta y nueve metros quince centímetros (79m15) hacia el Oeste hasta encontrar el monumento número cuatro; de este monumento con un ángulo interno de noventa grados se miden cincuenta y nueve metros sesenta centímetros (59m60) hacia el Sur hasta encontrar el monumento número uno. Sus linderos son: por el Norte, la calle treinta y ocho (38), por el Sur, la calle treinta y siete (37), por el Este, el proyectado malecón, y por el Oeste, la calle Chile".

Tercero. El término del arrendamiento será de novecientos noventa y nueve años, desde la fecha en que sean canjeadas las ratificaciones de este contrato, como más adelante se establecen.

Cuarto. El precio del arrendamiento por todo el término ya expresado será de B. 25,000.00, que el Gobierno de los Estados Unidos pagará tan pronto como fuere sancionada por el Presidente de la República una ley que ha de ser expedida por la Asamblea Nacional, aprobando o incluyendo este presente contrato de arrendamiento.

Quinto. El Gobierno de Panamá conviene en entregar acabadas, a los seis meses de haberse principiado la construcción del edificio o edificios arriba mencionados, fecha de la cual será debidamente notificado el señor Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones por la Legación de los Estados Unidos de América, las mejoras públicas siguientes, sin costo alguno al Gobierno de los Estados Unidos:

- 1) Extensión de la Avenida Balboa desde Calle 37 hasta la calle 38 y atravesándola;
- 2) Extensión de la calle 38 desde la Avenida Balboa, como queda extendida, hasta la Avenida Chile;
- 3) Pavimentación de la Calle 38 desde la Avenida Chile hasta la Avenida México;
- 4) Pavimentación de la Avenida Chile desde la Calle 37 hasta Calle 38 y atravesándola.

El ancho de las extensiones mencionadas de la Avenida Balboa y de la Calle 38 no será menor que el ancho de las porciones

es reincidente, y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena.

Como ha acreditado que éste tiene derecho a la gracia solicitada.

SE RESUELVE:

Concédesse a Manuel Sánchez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 220 .

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda.—Resolución Número 220.— Panamá, 22 de Noviembre de 1938.

Pablo Antonio Ruiz, panameño, de 16 años de edad, soltero, estudiante, quien como reo del delito de homicidio por imprudencia se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de dos meses de arresto que le impuso el Tribunal Superior del 1er. Distrito Judicial en sentencia proferida el 28 de Septiembre con fecha 13 de Diciembre del año próximo pasado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad como lo establecido con el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado su buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicado, que no aparece como reincidente y que ha cumplido ya las dos terceras partes de su pena, acreditando así el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto:

SE RESUELVE:

Concédesse a Pablo Antonio Ruiz la libertad condicional mediante la rebaja de un tercio de la pena aplicada a que tiene derecho de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva N° 142 de 22 de Agosto del

